

Resolución Directoral Regional

Nº 063 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 22 SEP. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el registro N° 026-2023260667 de fecha 24 de julio de 2023, constituido por Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, Auto Directoral N° 166-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 057-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que luego de presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.



Resolución Directoral Regional

N° 063 -2023-GRSM/DREM

Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, mediante escrito con Registro N° 026-2023260667 de fecha 24 de julio de 2023, Electro Oriente S.A. presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el ingeniero Jhoo Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 21 de setiembre de 2023, se concluyó favorablemente sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



Resolución Directoral Regional

N° 063 -2023-GRSM/DREM

De conformidad con el artículo 16°, 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín"**, ubicado en localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín, presentado por **Electro Oriente S.A.**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2023260667 (24/07/2023)
Escrito con registro S/N (14/09/2023)

TITULAR : ELECTRO ORIENTE S.A.

REPRESENTANTE LEGAL : PERCY DONALD ALBURQUEQUE CENEPO

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2023260667 de fecha 24 de julio de 2023, Electro Oriente S.A. (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 909-2023-GRSM/DREM de fecha 31 de julio 2023, la **DREM-SM**, solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Opinión Técnica al contenido del TdR para la elaboración de la DIA del proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 224-2023-SERNANP-PNCAZ con registro S/N de fecha 25 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 156-2023-SERNANP-JPNCAZ, en la cual realiza Aportes al TdR de la **DIA**.
- 1.4. Mediante Carta N° 1090-2023-GRSM/DREM¹ de fecha 31 de agosto de 2023, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 142-2023-DREM-SM/D de fecha 28 de agosto de 2023, el cual se sustenta en el Informe N° 035-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la **DIA**.
- 1.5. Mediante escrito con registro S/N de fecha 14 de marzo de 2023, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 035-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

¹ Debidamente notificado a Electro Oriente S.A. el 5 de septiembre de 2023.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación de la localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en la localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

Localidad	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84	
			X	Y
Machungo	Alberto Leveau	San Martín	359008	9261044

Fuente: Expediente técnico

El proyecto se encuentra ubicará dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de redes primarias, redes secundarias, así como, subestaciones de distribución y conexiones domiciliarias, con el fin de distribuir la energía eléctrica a la localidad beneficiada con el Proyecto.



IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Mediante Oficio N° 203-2023-SERNANP-PNCAZ con registro N° 026-2023828756 de fecha 10 de julio de 2023, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", remitió la Opinión Técnica N° 126-2023-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto es compatible.

Además, mediante Oficio N° 999-2023-GRSM/DREM de fecha 31 de julio de 2023, la DREM-SM solicitó a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul (JPNCAZ) la Opinión Técnica referente al Término de Referencia de la DIA del proyecto; por lo cual, con Oficio N° 224-2023-SERNANP-PNCAZ con registro S/N de fecha 25 de agosto de 2023, la JPNCAZ remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 0061-2023-SERNANP-DGANP en el cual brinda aportes al Término de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", la misma que se encuentra superpuesta a las Zonas de Amortiguamiento al Parque Nacional Cordillera Azul.

V. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Observación 1:

De la revisión de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, se observa que el documento de ingreso GS-1737-2023 para la presentación del TdR, fue suscrito por el Ing. Bobnet Manrique García como representante legal de Electro Oriente S.A.; sin embargo, las hojas del expediente del TdR no fue suscrito por el representante legal. Por lo tanto, el documento de ingreso y las hojas del expediente del TdR deberá estar suscrito por el Titular.

Respuesta: De la revisión informe de levantamiento de observaciones del TdR, el Titular precisa que el Término de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental será suscrito por Percy Donald Alburqueque Cenepo.
Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2:

De la revisión de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, se puede observar que el nombre del proyecto difiere de lo indica en la caratula del TdR y lo indicado en el cuerpo del estudio. Por lo tanto, se deberá uniformizar el nombre del proyecto, teniendo en cuenta el nombre del proyecto indicado en el banco de proyecto.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones del TdR, se verifica que el Titular uniformizó el nombre del proyecto.
Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 3:

Mediante Oficio N° 224-2023-SERNANP-PNCAZ y Opinión Técnica N° 156-2023-SERNANP-JPNCAZ, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha formulado **aportes** los cuales deberán ser incorporados e implementados en el referido Instrumento de Gestión Ambiental. Por lo cual, se adjunta dicha opinión al informe de evaluación.

Respuesta: De la revisión del levantamiento de observaciones de los TdR (Escrito con registro N° 026-2023899256), el Titular precisa que los aportes indicados por SERNANP serán consideradas durante la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

VI. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del Servicio Eléctrico Rural del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI² del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM³, en el RPAAE. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA del Servicio Eléctrico Rural conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

² Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

³ "Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.

VII. CONCLUSIÓN

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", se ubicará en la localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín, presentado por Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su **aprobación**.

VIII. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín".

IX. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la **aprobación** de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", la cual se ubicará en la localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín, presentado por Electro Oriente S.A.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 19 de septiembre de 2023



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. Jhoel Roland Ríos Vásquez
Responsable de la DAAME
CIP: 212458

ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín"

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nombres completos*:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:

* En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante documentos legalizados

1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA

Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario des especialistas⁴ que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Suscripción de Firma

Adjuntar el CV que sustente la experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector eléctrico.

1.4. Antecedentes

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA.

1.5. Marco Legal

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, entre otros.

⁴ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM

Tercer.- Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e instrumentos de Gestión Ambiental complementarios. En tanto no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales y los ITS pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivos del Proyecto

Presentar y definir los objetivos generales y específicos del proyecto.

2.2. Justificación del Proyecto

Describir la justificación del proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del proyecto, producto de la electrificación.

2.3. Ubicación del Proyecto

- Indicar y presentar en un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, el mismo que debe presentar la huella del proyecto (líneas de distribución primaria, secundaria, entre otras) y la localidad beneficiada. Asimismo, se deberá indicar la ubicación de los vértices del Proyecto en coordenadas UTM-WGS84.
- Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido plano o mapa de ubicación correspondiente.

2.4. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del proyecto, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:

Componentes Principales

- Red Primaria (RP)

Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementarse con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada al trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.

- Red Secundaria (RS)

Indicar la localidad que será beneficiada con el proyecto eléctrico, específicamente el lugar donde se distribuirá la energía a los usuarios finales mediante redes secundarias (RS), precisando los vértices de inicio de las RS.

- Estructuras de soporte

Indicar la cantidad de estructuras a instalar, el material, el tipo y el diseño de este, precisando su altura (m), el tipo de fundación, los sistemas de protección y el equipamiento (conductor, cable de guarda, seccionadores, entre otros).

- Componentes auxiliares

De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:



- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM (Datum WGS-84).
- b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m²), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo, precisando su uso de manera temporal o permanente en cada etapa del Proyecto (ya sea un componente auxiliar habilitado o alquilado).
- c) Respecto a los accesos:
 - Accesos Existentes:
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como las propuestas de mejoramiento de estas, si corresponde.
 - Nuevos Accesos:
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando las características técnicas de los nuevos accesos (ancho y longitud), como su tipo (afirmado o no afirmado). Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmante).
- d) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar la información señalada en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, de considerarse la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, debe considerar lo establecido en los artículos 76 y 91 del RPAAE; asimismo, debe considerarse la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual debe garantizar su estabilidad.
- e) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, aparte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.



Presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través del cual se prevé la instalación de las LP y RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deben estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (Datum WGS-84), a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión y debidamente firmado por el profesional o profesionales colegiados habilitados encargados de su elaboración.

2.5. Etapas del proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad,

estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, debe presentar un cuadro para la identificación de actividades, donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Etapa del proyecto	Componentes del Proyecto	Actividades por realizar	Descripción de la actividad

2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Identificar y describir cada una de las actividades destinadas a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, de los componentes y equipamiento del proyecto (redes de distribución, subestaciones de distribución, entre otras). Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades.

Por lo cual, se recomienda para la identificación de actividades presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende realizar mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivas actividades, y partir de ello presentar la descripción de cada una de las actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender a la renovación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución.

2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto (componentes auxiliares y/o instalaciones de apoyo), el Titular debe indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.



2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica

Localidad/ Sector	Distrito	Provincia	Red de Agua Potable	Sistema de Alcantarillado	Red Eléctrica

2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

Etapa del proyecto	Actividad	Insumo y/o material peligroso	Cantidad total requerida (Kg)*	Características de Peligrosidad				
				Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmonte) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

Mano de Obra	Calificada		No calificada	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Construcción				
Operación y mantenimiento				
Total				

2.8. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m3) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

2.9. Vida útil del proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del proyecto.

2.10. Cronograma de inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción, y de ser el caso considerar también la etapa de abandono constructivo, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del proyecto.



3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto, serán sustentadas de la siguiente manera:

3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que contempla la huella del proyecto y el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es ahí donde se manifestarán los impactos socios ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AID (Ha o km²).

3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AII (Ha o km²).

Presentar los mapas del AID y AII con la superposición de los componentes del proyecto y las localidades beneficiadas, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

ítem	Localidades	AID	AII

4. LÍNEA BASE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

De emplearse información secundaria esta debe ser obtenida de fuentes oficiales y/o científicamente válidas, además de tener en cuenta las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

4.2. Medio físico

- **Geología**
Identificar, delimitar y describir la geología del AI del Proyecto en función de la secuencia estratigráfica que aflora en el área de estudio, describiendo las características litológicas en función de la columna litoestadísticas.
- **Geomorfología**
Identificar, delimitar y describir las unidades geomorfológicas del AI del Proyecto, teniendo en cuenta la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes.
- **Suelos**
Identificar, delimitar y describir las unidades de suelo del AI del Proyecto, describiendo las características edafológicas y/o productividad del suelo.

Asimismo, se debe delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierras, uso actual y, de ser el caso, determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios contaminados**
De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la



evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación
2. Fase de caracterización
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final⁵ del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. "Estrategia de Manejo Ambiental".

- **Hidrología**

Identificar la red hidrográfica del área de influencia del proyecto, su régimen natural.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y, de ser el caso, la dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

- **Calidad del aire**

Presentar información de la calidad ambiental para aire en el AI, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto). Respecto a los parámetros ambientales se debe presentar información del material particulado u otro que, por la ejecución y/o naturaleza del Proyecto se prevé su generación y posterior alteración de los parámetros ambientales de la calidad ambiental del AI. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información en campo.

- **Nivel de Ruido**

Presentar información de los niveles de ruido de los horarios diurnos y nocturnos en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de la presencia de fuentes de ruido no relacionadas con el Proyecto, y aspectos sociales como percepciones (de ser el caso).

4.3. Medio biológico

- **Flora**

Caracterizar la flora por unidad de vegetación, determinado las potenciales especies de flora de cada unidad e identificando, a través de la clasificación de especies, la

⁵ DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados Quinta.- De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso.

"Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante contractual con el responsable del mismo.

En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.

El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos."

categoría de conservación de la flora amenazada ubicada en el AI según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) o según el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), especies endémicas. Asimismo, se debe indicar las especies florísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

Precisar el volumen de vegetación que será removida en cada una de las unidades de vegetación registradas y por componente del proyecto.

- **Fauna**

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del proyecto en función a las diferentes unidades de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se deberá precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

- **Ecosistemas frágiles**

Realizar la superposición del AI del Proyecto con Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento (ZA) que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), Áreas de Conservación Regional (ACR) y Áreas de Conservación Privada (ACP).

Asimismo, en caso el AI del Proyecto se superponga con ecosistemas frágiles de acuerdo con lo descrito en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias, así como la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del SERFOR o con otros ecosistemas de interés para la conservación tales como Sitios Ramsar, Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica a nivel regional, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAS, por sus siglas en inglés), entre otros, se debe realizar la caracterización de las especies claves objeto de dichas áreas o ecosistemas.



4.4. Medio social

Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el AI del Proyecto a nivel distrital. Dicha información puede ser obtenida de fuentes secundarias del INEI, MINSA, MINEDU- ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros; o a través de recolección de información de campo.

4.4.1. Aspecto socioeconómico

Se analizará los siguientes en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos).
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras).
- Situación de la pobreza.

4.4.2. Aspecto cultural

Se indicará el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

4.4.3. Patrimonio cultural

Describir e identificar los sitios arqueológicos en el AI del Proyecto (evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos; así como centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad, u otro).

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se propone como mecanismo de participación ciudadana la entrega de dos (2) copias digitalizadas e impresas del Instrumento de Gestión Ambiental a cada una de las entidades que se indican a continuación:

- Dirección Regional de Energía y Minas; y,
- Municipalidad Provincial, Distrital del área de influencia del proyecto.

6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se utilizará la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.5 "Etapas del Proyecto".
- Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.5 "Plan de Contingencias".
- Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.
- Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.



7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono), así como diseñar medidas de remediación y/o rehabilitación, de ser el caso. En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan será diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual las medidas de manejo ambiental propuestas en el programa, permitan establecer el momento y la forma de la ejecución de estas.

7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos deberá estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, valorizar y por último realizar disposición final de los residuos sólidos.

7.3. Plan de Capacitación Ambiental

El Plan de Capacitación Ambiental debe contemplar el cronograma con los cursos y/o talleres de capacitación e inducción ambiental para todo el personal que preste servicio operativo a lo largo de la vida útil del Proyecto. El Plan de Capacitación Ambiental debe considerar aspectos ambientales y sociales asociados a sus actividades y responsabilidades, en especial sobre las normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental.

7.4. Plan de Vigilancia Ambiental

Se presentará el programa de monitoreo ambiental del Medio Físico, el cual al menos, debe contener: objetivos, los componentes ambientales a monitorear, el impacto a controlar, los parámetros a monitorear, la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS84) visualizados en un mapa, la periodicidad y frecuencia del muestreo.

7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuando corresponda.

- **Programa de comunicación e información ciudadana**
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- **Código de conducta**
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local**
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.

7.6. Plan de Contingencias

- Se debe indicar tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar la limpieza del área afectada, y de ser el caso, efectuar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas las correctas.

7.7. Plan de Abandono

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono de forma conceptual teniendo en cuenta los procedimientos a seguir para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de la actividad eléctrica a emprender; así como el abandono de todas sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 42 del RPAAE.



7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA.

8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

Impacto	Programa	Etapa			Compromiso ambiental
		Construcción	Operación	Abandono	

9. ANEXOS

Mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato shapefile), planos, y diagramas, así como, otro documento para el mejor entendimiento de la DIA.

La representación cartográfica de los mapas se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

Finalmente, tanto los planos y/o mapas deberán estar suscritos por los profesionales especialistas a cargo de su elaboración, los mismos que deben estar colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.



APORTES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERNANP

Mediante Oficio N° 0128-2023-SERNANP-DGANP con registro S/N de fecha 18 de enero de 2023, la DGANP remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 0061-2023-SERNANP-DGANP en el cual brinda aportes al Término de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. Por lo cual, el Titular debe agregar los aportes sugeridos por el SERNANP al presente estudio ambiental. A continuación, se detallan cada una de ellas:

Generalidades

- Se debe incluir junto a los datos de la Empresa y de los profesionales que respaldan la DIA, el correo electrónico y/o celular del contacto del asistente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para coordinaciones futuras respecto a la actividad.
- En el ítem 1.4. se debe incluir todos los antecedentes referidos al proyecto, esto incluye las opiniones técnicas emitidas anteriormente por el SERNANP, las mismas que definen los espacios sobre el cual se desarrollará la actividad dentro del ámbito geográfico de competencias del SERNANP.
- En el ítem 1.5., se debe incluir las normas relacionadas a las Áreas Naturales Protegidas, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y modificaciones; así como la norma de establecimiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo y sus respectivos Planes Maestros vigente.

Descripción del proyecto

- Lo detallado en el ítem 2.1. y 2.2. deberá ser coherentes con la naturaleza del proyecto a desarrollarse, teniendo en cuenta las actividades y área de influencia.

- En el Instrumento de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta que todos los componentes del proyecto deben estar inmersos en el ámbito de la compatibilidad otorgada por el SERNANP mediante OFICIO N° 3006-2022-SERNANP-DGANP y OPINIÓN TÉCNICA N° 1311-2022- SERNANP-DGANP, para lo cual deberá de adjuntar la información georreferenciada en coordenadas UTM WGS 84 de todo los componentes temporales, permanentes y auxiliares contemplados por el proyecto, y remitir sus shapefile correspondientes.
- En el ítem 2.3. deberá señalar que el proyecto se encuentra en el ámbito de las Zonas de Amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.
- En el ítem 2.4. especificar mediante una tabla cuales son las localidades que contarán con Redes primarias, redes secundarias y conexiones domiciliarias, diferenciadas correctamente.
- El titular deberá considerar que con respecto a lo señalado en el literal c) del ítem 2.4. nuevos accesos, durante el proceso de evaluación de compatibilidad no se incluyó la apertura de nuevos accesos; por lo que para la ejecución del proyecto se debe utilizar únicamente las vías de acceso existentes, no permitiéndose la habilitación de nuevas vías al interior de las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo, ni la habilitación de canteras o de otro tipo de recurso no contemplado dentro del proceso de evaluación y del expediente de compatibilidad presentada por el titular.
- Se deberá indicar todos los componentes principales, auxiliares, permanentes, etc., para lo cual deberá precisar la ubicación (en coordenadas UTM y shapefile) y si los mismos se encuentran dentro de la ZA o fuera de ella; lo que permitirá verificar si los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el titular se encuentran acorde a la ubicación y extensión de dichos componentes en ámbitos de las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo Asimismo, deberá elaborar un mapa de ubicación que permita la visualización de los componentes del proyecto georreferenciados, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel) y las zonas de amortiguamiento de las ANPs a las que se superpone. Cabe indicar que, todos los componentes del proyecto deben estar inmersos en el ámbito de compatibilidad evaluada por SERNANP.
- En el ítem 2.6 Infraestructuras de servicio existentes en la localidad, deberá describir el estado de todos sus componentes (permanentes y temporales) y de las vías de acceso existente. Se sugiere incluir un cuadro donde se detalle y describa los componentes del proyecto instalados y proyectados, en el ámbito superpuesto a las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.
- De considerar como parte del proyecto la habilitación de canteras para la obtención de los insumos y materiales a emplear durante el proceso constructivo, se deberá precisar la ubicación en coordenadas UTM (cabe indicar que estás no deben ubicarse dentro de las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo). De no corresponder para el proyecto la extracción del recurso, deberá señalar que estos serán adquiridos de terceros debidamente autorizados.
- Se debe indicar la vida útil del proyecto y la descripción de los responsables de las diferentes etapas del proyecto.



Identificación del área de influencia del proyecto

- Para la determinación del área de estudio, el AID y AII se deberá considerar en cuenta los criterios establecidos en las Guías aprobadas mediante la Resolución Ministerial N°455-2018- MINAM, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto.
- Dentro de los criterios a definirse para determinar el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, deberá considerarse el área de compatibilidad como el único espacio susceptible a ser intervenido en las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo, razón por la cual, el AID no debe ser mayor al área de compatibilidad. Cabe indicar, que en el Instrumento de

Gestión Ambiental se deberá adjuntar las coordenadas UTM WGS del Área de Influencia del proyecto (AID y AI), así como sus respectivos archivos shapefile.

- En el ítem 5.2, se deberá adjuntar los archivos shapefile correspondientes al Área de Influencia del Proyecto (AID y AI) y deberá ser representados en mapas temáticos, este aspecto es importante puesto que nos permitirá corroborar si todos los componentes se encuentran dentro del ámbito evaluado en la compatibilidad, ya que ningún componente debe estar fuera de esta superficie.

Línea base del área de influencia del proyecto

- En el ítem 4.2. con respecto al clima y meteorología, se deberá considerar el Mapa de Clasificación Climática (2020)¹ del Senamhi.
- Con respecto al ítem 4.3. Medio biológico, se deberá precisar
 - En el ítem 5.4.2. Deberá describir zonas de vida, cobertura vegetal y ecosistemas del área de influencia del proyecto; para lo cual deberá considerar el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (2015) y Mapa de Ecosistemas (2018).
 - En el caso de presentar información primaria, el titular deberá precisar la metodología, esfuerzo de muestreo y las unidades de vegetación evaluadas, además de adjuntar como antecedente las autorizaciones otorgadas para el levantamiento de información referida a la línea base.
 - De presentar información secundaria esta deberá ser representativa del área intervenida por las actividades del proyecto, y no debe tener una antigüedad no mayor a 5 años. Se deberá colocar la referencia bibliográfica de acuerdo a lo recomendado en el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales del SENACE".
 - Todos los nombres científicos de los individuos identificados estarán precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación. Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica de corresponder.
 - Deberá determinar si en el área de influencia del proyecto existen especies consideradas en alguna categoría de conservación por la legislación nacional (D.S. N° 043- 2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAGRI) y/o internacional (apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre - CITES y Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - IUCN); así como identificar la presencia de especies endémicas, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente.
 - Se deberá mapear e Identificar posibles ecosistemas frágiles, corredores biológicos, áreas biológicamente sensibles, humedales, bofedales, etc; lo que permitirá verificar si los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el titular se encuentran acorde a la ubicación de dicha infraestructura.
- Con relación a la calidad de aire, ruido, suelo y otros aspectos físicos y biológicos; presentar la ubicación de los puntos de evaluación (adjuntar coordenadas UTM), frecuencia y parámetros a evaluar, así como los planos y shapefile correspondientes.

Participación ciudadana

- El titular deberá describir los medios concretos por los cuales los mecanismos de participación ciudadana más oportunos que se adecúan a las características del Proyecto y la población existente.

Caracterización del impacto ambiental

- En el capítulo VI, se deberá realizar una evaluación minuciosa de los impactos ambientales directos que podrían afectar a las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.
- Deberá realizar la identificación de riesgos ambientales, los cuales derivan de contingencias (fallos, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antrópicos o tecnológicos y que pueden ocasionar un daño afectación sobre los ecosistemas o el ambiente.
- El titular debe presentar el detalle de la metodología empleada para la elaboración de la matriz de impactos ambientales, así como la interpretación de los resultados; la



identificación de los impactos ambientales deberá realizarse para todas las etapas del proyecto, y sobre todos los componentes ambientales descritos en el capítulo de Línea base; teniendo en cuenta, para el medio biológico, aspectos de como la resiliencia y continuidad de los ecosistemas, sus funciones y su estructura, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia; de forma que permita identificar claramente los impactos y riesgos potenciales del proyecto en las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo y diferenciar así las medidas de prevención, control y mitigación.

Estrategia de manejo ambiental (EMA)

- En el ítem 7.1. Plan de Manejo Ambiental el titular deberá de implementar medidas de conservación y gestión de amenazas, para las especies faunísticas, que presenten alguna categoría de conservación.
- Es necesario que las medidas preventivas y de mitigación no solamente se describan, sino que estas sean incorporadas en el presupuesto del proyecto ello con el fin de asegurar la implementación de las medidas ambientales durante todas las etapas del proyecto. Es por ello necesario incluir el presupuesto detallado que implementará cada una de las medidas ambientales que conforman la estrategia de manejo ambiental en especial aquellas que se superponen a las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.
- En el ítem 7.2. Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos se debe precisar lo siguiente:
 - Considerar el manejo de residuos sólidos y líquidos en todas sus etapas (generación, almacenamiento, recolección y disposición final) tanto de los residuos sólidos y líquidos generados durante la implementación del proyecto. Asimismo, considerar la caracterización de estos, como residuos peligrosos y no peligrosos.
 - El manejo de los residuos sólidos en todas sus etapas estará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, el manejo de los plásticos deberá ser concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°013- 2018-MINAM, que establece la reducción de plásticos de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del ejecutivo.
 - El transporte y disposición final de residuos sólidos deberá realizarse mediante una EO-RS, a fin de garantizar que su disposición final sea en lugares autorizados que cuenten con los permisos correspondientes para su funcionamiento. El titular deberá evitar proponer como medida la donación a pobladores de la zona; garantizando que la disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados durante la implementación del proyecto, será en lugares autorizados que cuenten con los permisos correspondientes para su funcionamiento.
 - En el caso que el proyecto considere la implementación de áreas para almacenamiento temporal y/o acopio de residuos sólidos, deberá indicar la ubicación en coordenadas UTM WGS84 donde se habilitaría este componente, toda vez que el proyecto se superpone a las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.
 - En el supuesto caso de que el proyecto use materiales y sustancias peligrosas, es necesario contar con las hojas MSDS de dichas sustancias, así como incluir las medidas ambientales específicas de acuerdo a la normatividad vigente; considerando que el proyecto se encuentra en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas.
- En el ítem 7.3. Plan de Capacitación ambiental, deberá incluir en los cursos y/o talleres temática referente a la protección y conservación del Parque Nacional Río Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo; para lo cual deberá considerar coordinar con el SERNANP a través de las jefaturas respectivas. Cabe indicar además que las capacitaciones para los trabajadores, deben estar relacionadas con las medidas a tomar ante eventuales deficiencias y los impactos a los ecosistemas circundantes, además los servicios ecosistémicos que brinda las ANPs antes señaladas.
- Respecto al Plan de Vigilancia Ambiental, el titular debe tener en cuenta que la información consignada debe hacer referencia al Monitoreo a ser ejecutado para el verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y manejo ambiental del proyecto, en el medio físico y biológico, en tal sentido debe consignar los componentes a monitorear, las



estaciones (coordinadas UTM, mapas y shapefile) la frecuencia y estacionalidad, los parámetros o indicadores por componente ambiental, responsabilidades, cronograma y costos, etc. Asimismo, con respecto a la frecuencia de monitoreo para la etapa de Abandono, éste deberá realizarse posterior a la ejecución del señalado plan, a fin de comparar resultados.

- En el ítem 7.6. Plan de contingencia se deberá incluir medidas de contingencia para el caso de eventos naturales como fuertes vientos y lluvias, así como incendios, derrame de combustible entre otros, considerando las labores de contención y recuperación inmediata, a fin de reestablecer en lo posible las condiciones del área afectada. Además, deberá incluir a las jefaturas del Parque Nacional Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo como actores de coordinación frente a acciones de respuesta ante eventos de contingencias

Plan de abandono

- En el Plan de Abandono, se debe considerar lo siguiente:
 - Deberá describir medidas correctivas para el impacto de remoción de cobertura vegetal en el área intervenida, y de corresponder se deberá detallar el programa de revegetación para las zonas afectadas por los componentes de la actividad, precisando el área y las acciones a realizar para revegetar, las especies que se utilizarán (la mismas que deben ser endémicas) y el cronograma de monitoreo post-revegetación, a fin de garantizar el éxito de la actividad.
 - Contemplar actividades de limpieza del área del proyecto de residuos sólidos y materiales de desecho, estando obligados a recuperar suelos si ha existido derrame de hidrocarburos, entre otros.
 - Incluir un cronograma con todas las medidas ambientales a implementar durante la ejecución del Plan de Abandono.

Compromisos ambientales

Incluir un ítem de compromisos ambientales lo cual permitirá a futuro realizar el seguimiento correspondiente, los cuales deben estar plasmados de acuerdo al siguiente cuadro:



Impacto	Activ.	Fases			Compromiso ambiental	Ref. Doc.	Presup. S/	Persona responsable	Plan de implement.	Fecha o frec.
		Constr.	Oper.	Cierre						



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTO DIRECTORAL N° 166 - 2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 21 SEP. 2023



Visto, el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín**", ubicado en la localidad de Machungo, distrito Alberto Leveau, provincia y departamento San Martín, presentado por Electro Oriente S.A.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N.º 057-2023-GRSM/DREM/LAMH



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Luis A. Mayta Huaroto
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A.

Referencia : - Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV
- Auto Directoral N° 166-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 21 de setiembre de 2023.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito con Registro N° 026-2023260667 de fecha 24 de julio de 2023, Electro Oriente S.A. presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", para su evaluación y trámite correspondiente.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 166-2023-DREM-SM/D de fecha 21 de setiembre de 2023, sustentada en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto de la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A.



II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe".
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La

necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que "Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas."
- 2.5. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.6. Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.
- 2.7. Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 2.8. Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.
- 2.9. Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.



- 2.10. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el ingeniero Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.
- 2.11. Que, la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A., cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente**, sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau - provincia de San Martín - departamento de San Martín", presentado por la empresa Electro Oriente S.A., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544